Alcaldía de
La Ceja del Tambo

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.10.09.02.503

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA CEJA DEL TAMBO

PLAZO: EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES DESDE LA FECHA INDICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

LA CEJA - ANTIOQUIA

JUNIO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Justificación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Artículo de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE CONTRATACIÓN ESTATAL". *Los servidores públicos tendrán en consideración celebrar contratos y con la ejecución de mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines (...)"*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone:" *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de La Ceja como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello se requiere llevar una contratación de bienes y servicios con el fin de lograr el bienestar de la comunidad y de los funcionarios en quienes se materializa de la función pública y administrativa, por tal razón es necesario contar con una persona jurídica o natural que acompañe y apoye la ejecución de las actividades adelantadas por la administración municipal.

Así mismo, la función administrativa está definida en la constitución y la ley como aquella donde se generan todas las actividades que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades tanto de los usuarios interno como externos. Función administrativa que además se sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal.
La seguridad debe ser entendida como un valor constitucional, derecho colectivo y fundamental, precisándose respecto de este último, que se constituye en una garantía que debe ser preservada por el Estado, no circunscribiéndose su ámbito de protección

a las personas privadas de la libertad, sino que también se extiende a los demás bienes jurídicos que en un momento determinado requiere de medidas de protección, a fin de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales a la vida e integridad personal. Alcance dado por la jurisprudencia constitucional.

En la actualidad, los índices de violencia y delincuencia han ido aumentando considerablemente dentro del territorio, diversificando con el paso del tiempo sus dinámicas y modalidades. Asimismo, el crecimiento acelerado de la población asentada en la zona urbana, agravada con los fenómenos de desplazamiento de ciudadanos de otras regiones y países, han causado una percepción de inseguridad generalizada entre la población. En este sentido, la inseguridad dentro del territorio se ha convertido en un proceso complejo de abordar; sumado a ello, cada vez más el pie de fuerza institucional se ha visto limitado por la carencia de personal, lo que impide controlar eficientemente las diferentes situaciones que se presentan.

Es así como el diagnóstico y priorización en convivencia y seguridad ciudadana exige adoptar planes y estrategias contundentes e innovadoras que permitan mitigar los factores y causas generadoras de riesgo, los cuales inciden de manera directa e indirecta en la comisión de los delitos que afectan la seguridad del municipio. Por lo tanto, desde hace algún tiempo se ha hecho imprescindible dentro del territorio implementar dispositivos que involucren el apoyo tecnológico, con la finalidad de prevenir y/o detectar de manera inmediata hechos que puedan alterar el orden público, en aras de preservar la tranquilidad y la sana convivencia ciudadana dentro del territorio.

En virtud de lo anterior, en el Municipio de La Ceja del Tambo, dentro de sus políticas para el mejoramiento de la seguridad ciudadana, ha instalado un sistema de equipos electrónicos y cámaras de seguridad en el área urbana y rural, las cuales han permitido que el Municipio continúe proyectándose como una ciudad intermedia, en donde la innovación y la utilización de dispositivos tecnológicos para mejorar la seguridad, han contribuido directamente al mejoramiento de la infraestructura y la planeación en el municipio.

De igual manera, con la implementación de estas herramientas tecnológicas se ha contribuido a mejorar la comunicación entre instituciones, lo que ha permitido apoyar de manera eficiente la operatividad de la Policía Nacional, Organismos de Socorro y demás entidades, fortaleciendo su capacidad de respuesta en la atención de diferentes situaciones y/o emergencias en los que se ven vulnerados los derechos a la tranquilidad y la sana convivencia.

Actualmente, el Municipio de La Ceja de Tambo cuenta con 96 cámaras las cuales se encuentran instaladas a lo largo y ancho de su extensión urbana y semirural. Así mismo, cuenta con un Centro de Monitoreo y Control desde el cual se operan las cámaras, se realiza la atención telefónica de las emergencias que se identifican y que reporta la ciudadanía, para notificar no solo a las autoridades policiales, sino también a entidades como lo son los Organismos de Socorro y otras dependencias de la Administración

Municipal. Este sistema de monitoreo y vigilancia que contribuyen a mejorar los niveles de seguridad ciudadana, hacen parte de la infraestructura institucional del Municipio, como quiera que se integran al conjunto de bienes públicos que pertenecen a la entidad que deben ser administrados de manera eficiente.

En razón de lo expuesto, la funcionalidad efectiva del sistema, requiere de mantenimientos constantes a estos equipos electrónicos que permitan el óptimo funcionamiento del Centro de Monitoreo y Control, garantizando su efectividad y fortaleciendo de esta manera la articulación con la Fuerza Pública, Entidades Operativas y demás Dependencias de la Administración Municipal.

Es así como, mediante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Monitoreo y Control, la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de La Ceja del Tambo da cumplimiento a su función de ejecutar políticas, planes y programas en materia de seguridad. Estas acciones se enmarcan en su misión institucional y se articulan con las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo *"Es el Momento del Cuidado"*, en el cual la seguridad se concibe no como un fin en sí mismo, sino como un medio indispensable para garantizar la protección, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, con el mantenimiento preventivo del sistema del Centro de Monitoreo y Control, se busca fortalecer la infraestructura tecnológica, dando cumplimiento a *la Línea Estratégica 3: Es el momento de apostarle al cuidado y a la prevención del delito a través del crecimiento tecnológico y la Fuerza Pública*, contemplada en el *Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Este programa tiene como propósito el fortalecimiento de la tecnología para los organismos de seguridad y justicia en el municipio, mediante la consolidación de una red completa de cámaras de vigilancia y la implementación de tecnologías innovadoras, que permitan mantener entornos vigilados, garantizar comunicaciones institucionales activas y disponer de equipos de alta tecnología en inteligencia y policía judicial. Estas herramientas tecnológicas cumplen un papel fundamental en la construcción de la seguridad, al facilitar respuestas rápidas y efectivas a los requerimientos de la comunidad, mantener informada a la ciudadanía sobre hechos que puedan poner en riesgo su bienestar, y servir como material probatorio dentro de los procesos de investigación judicial.

En razón de lo expuesto, la realización periódica de labores de mantenimiento preventivo y correctivo en el Centro de Monitoreo y Control resulta esencial para prolongar la vida útil de los equipos, reducir fallas técnicas y asegurar la disponibilidad continua de la infraestructura tecnológica que respalda la seguridad del municipio. La sostenibilidad de este sistema es clave para la prevención del delito, la atención oportuna de emergencias y el fortalecimiento de la confianza ciudadana. Así, el mantenimiento no solo responde a una necesidad técnica, sino que se convierte en un componente estratégico para el cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia del Municipio de La Ceja del Tambo

La dependencia que suscribe los presentes estudios previos, bajo el principio de planeación, identifica las diferentes etapas, insumos necesarios, responsables, posibles riesgos, entre otros aspectos que permita cumplir con el fin de esta contratación. Por tal razón, identifica requisitos de participación técnicos, habilitantes y criterios de evaluación que permitan conseguir una adjudicación con un proponente apto e idóneo que realicé una adecuada y eficiente prestación del servicio, además de obtener un costo beneficio con la celebración del contrato.

Por esta razón, se considera necesario llevar proceso de selección objetiva, mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo:

Plan De Desarrollo *" Es el Momento del Cuidado 2024-2027"*

Línea 5: "Es el momento de la Movilidad, Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana"
Componente: Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana para todos y todas
Programa: Tecnología y Fuerza Pública para un Municipio seguro.
Número Proyecto: 2024053760059
Nombre del Proyecto: Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de La Ceja Antioquia.
Actividad: Apoyar los diferentes procesos de vigilancia del Centro de Monitoreo y Control de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

1.3 Información General del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026.10.09.02.503

1.3.1 Naturaleza jurídica del municipio de La Ceja

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".*

Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

El Municipio de La Ceja se rige por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial por el 1082 de 2015.

1.3.2 Objeto del proceso de selección

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA CEJA DEL TAMBO.

1.3.3 ESPECIFICACIONES GENERALES.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con lo siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD
1	***MANTENIMIENTO PREVENTIVO PUNTO DE CÁMARA:***	UNIDAD
	LIMPIEZA DE GABINETE	
	REVISIÓN Y NUEVA CONECTORIZACIÓN	
	INSPECCIÓN DEL ESTADO DEL CABLEADO	
2	***MANTENIMIENTO CORRECTIVO PUNTO DE CÁMARA:***	UNIDAD
	ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE CORTES DE FIBRA ÓPTICA	
	REPARACIÓN DE DAÑOS FÍSICOS EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN POE.	
	REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y REEMPLAZO DE TRANSCEPTORES.	
	REPARACIÓN DAÑOS FÍSICOS EN LAS CÁMARAS	
3	***INSTALACION METRO LÍNEAL FIBRA ÓPTICA.***	UNIDAD
4	***FUSION EN MUFLA DE 24 HILOS:*** EMPALME POR FUSIÓN MEDIANTE EQUIPO ESPECIALIZADO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LA SEÑAL.	UNIDAD
5	***SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONVERSOR DE MEDIOS SFP 20KM.*** INCLUYENDO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	UNIDAD
6	***MUFLA PARA FIBRA ÓPTICA DE 24 HILOS.*** INSTALADA Y AJUSTADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA PROTECCIÓN Y CONTINUIDAD DE LA RED	UNIDAD
7	***EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO PC CON PROCESADOR INTEL CORE I7-14700K DE 14A GENERACIÓN.*** INSTALADO Y CONFIGURADO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	UNIDAD
8	***BISAGRAS GABINETES***	UNIDAD
9	***MANTENIMIENTO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INCLUYE:***	UNIDAD
	Limpieza de filtros de las unidades de aire acondicionado, garantizando el adecuado flujo de aire y la eficiencia operativa del sistema.	

	Revisión general del sistema de refrigeración y recarga de gas refrigerante en equipo tipo casete de 4 vías con capacidad de 24.000 BTU, previa verificación de presiones y condiciones de funcionamiento.	
	Instalación y reemplazo de insumos, repuestos y accesorios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de refrigeración.	
	Disponibilidad de cuerpos de andamios y equipos necesarios para la ejecución segura de trabajos en alturas, conforme a la normatividad vigente.	
10	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE INYECTOR PoE 60W (TIPO AXIS TU8006) INCLUYE:***	UNIDAD
	Instalación de inyector PoE de un (1) puerto, con potencia mínima de 60W, compatible con estándar IEEE 802.3bt (High PoE).	
	Integración del equipo a la red existente para la alimentación de dispositivos como cámaras IP u otros equipos compatibles.	
	Conexión a red eléctrica y configuración del cableado de datos de entrada y salida.	
11	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARA MULTISENSOR TIPO 360° (TIPO AXIS Q6020-E): INCLUYE***	UNIDAD
	Instalación de cámara IP para exteriores con cobertura panorámica 360°, equipada con mínimo cuatro (4) sensores de 5 MP cada uno, capacidad de grabación a 30 FPS y compresión H.264/H.265 o superior. Sensores con alta sensibilidad lumínica, enfoque automático, función día/noche (D/N) y capacidad de seguimiento automático (Autotracking).	
	Configuración de lentes intercambiables con rangos aproximados entre 3.9 mm y 25 mm.	
	Integración de almacenamiento local mediante ranura para tarjeta SD y habilitación de procesamiento integrado para analítica de video.	
	Integración y compatibilidad con cámaras PTZ para control unificado y visualización combinada	
	Montaje, conexión a red y alimentación del equipo mediante PoE o sistema existente.	
	Configuración e integración al sistema de monitoreo institucional.	
	Realización de pruebas de funcionamiento, cobertura y calidad de imagen para validación de la correcta operación del sistema.	
12	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARA PTZ DE ALTA VELOCIDAD (TIPO AXIS Q6086-E) INCLUYE:***	UNIDAD
	Instalación de cámara IP tipo PTZ para exteriores, con resolución mínima de 4 MP y capacidad de grabación a 50/60 FPS.	
	Configuración de zoom óptico mínimo de 30X, enfoque automático mediante tecnología láser o equivalente y rotación continua de 360°.	
	Integración de sensor de alta sensibilidad con funcionalidad día/noche (D/N) y operación en condiciones de baja iluminación.	

	Configuración de compresión de video H.264, H.265 o superior, con optimización de ancho de banda.	
	Habilitación de funciones inteligentes como Autotracking, detección de impactos, recorridos programados (Tours) y control automático de posiciones (Gatekeeper).	
	Montaje de carcasa para exteriores con protección mínima IP66 e IK10, apta para operación en rangos de temperatura desde -40 °C hasta altas temperaturas.	
	Integración de audio bidireccional y puertos de entrada/salida (I/O) para interoperabilidad con otros sistemas.	
	Conexión y alimentación mediante High PoE o sistema compatible.	
	Configuración e integración al sistema de monitoreo existente.	
	Realización de pruebas de funcionamiento, control PTZ, calidad de imagen y estabilidad general del sistema.	
13	***REINSTALACIÓN DE CÁMARAS LPR (SALIDA RIONEGRO):***	UNIDAD
	Instalación de arcos requeridos para la operación del sistema de cámaras LPR.	
	Reposición e integración de fibra óptica para garantizar la conectividad y transmisión de datos.	
	Instalación y adecuación del gabinete existente con la totalidad de sus componentes y equipos asociados.	
	Configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema de reconocimiento de placas (LPR).	
14	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE JOYSTICK DE CONTROL:*** Joystick profesional para el control y operación de sistemas de videovigilancia, integrado al sistema de monitoreo existente.	UNIDAD
15	***MOUSE VERTICAL 9 BOTONES PROGRAMABLES***	UNIDAD

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados.

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato, el cual en todo caso será en el municipio de La Ceja.

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado y que sólo pagará lo realmente ejecutado, ya que se trata de un contrato tipo bolsa.

Domicilio: Los bienes y servicios objeto del presente proceso deberán prestarse en el lugar que determine la entidad contratante, conforme a las necesidades institucionales. En tal sentido, el proponente deberá acreditar, tanto en la ficha técnica como en la oferta económica, que cuenta con la logística y capacidad operativa necesarias para asumir el transporte, mantenimiento, operación montaje y desmontaje, infraestructura, talento humano y demás componentes requeridos para la adecuada ejecución del contrato

Equipo Mínimo de Trabajo: Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente equipo humano mínimo, el cual deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar:

Coordinador del proyecto-Ingeniero electricista	El proponente deberá acreditar un (1) profesional en Ingeniería electricista, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Este profesional será el responsable de la dirección, coordinación, supervisión y control técnico de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia y el logro de los resultados esperados.
Tecnólogo en electricidad industrial	El proponente deberá acreditar un (1) Tecnólogo en electricidad industrial, con experiencia mínima de dos (2) años contados a partir de la obtención del respectivo título. Será responsable de apoyar la coordinación técnica, supervisar la correcta ejecución de las actividades operativas y realizar el seguimiento a los componentes eléctricos, electrónicos, de conectividad y comunicaciones asociados al sistema de videovigilancia, garantizando su adecuado funcionamiento.
Auxiliar administrativo o técnico en sistemas	El proponente deberá acreditar un (1) Auxiliar Administrativo o Técnico en Sistemas, con experiencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de obtención del respectivo título. Este integrante apoyará las actividades administrativas, documentales y operativas requeridas para la ejecución del contrato, así como la gestión de registros, reportes de mantenimiento, inventarios y demás actividades relacionadas con el seguimiento y control del sistema de videovigilancia.

NOTA: Los proponentes deberán aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los documentos que acrediten la formación académica, experiencia, matrícula profesional, licencias y demás soportes exigidos para cada perfil.

1.3.4 LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

1.3.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2***:* Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos

definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

1.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial definido por el municipio de la ceja para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO			VALOR TOTAL
			FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	
1	***MANTENIMIENTO PREVENTIVO PUNTO DE CÁMARA:***	1				
	LIMPIEZA DE GABINETE		$220.000	$200.000	$219.999	$213.333
	REVISIÓN Y NUEVA CONECTORIZACIÓN		$369.245	$322.014	$357.181	$349.480
	INSPECCIÓN DEL ESTADO DEL CABLEADO		$250.000	$219.999	$250.000	$240.000
2	***MANTENIMIENTO CORRECTIVO PUNTO DE CÁMARA:***	1				
	ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE CORTES DE FIBRA ÓPTICA		$850.000	$869.999	$1.049.999	$923.333
	REPARACIÓN DE DAÑOS FÍSICOS EN EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN POE.		$620.000	$640.000	$759.999	$673.333
	REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y REEMPLAZO DE TRANSCEPTORES.		$727.853	$747.357	$942.714	$805.975
	REPARACIÓN DAÑOS FÍSICOS EN LAS CÁMARAS		$700.000	$700.000	$799.999	$733.333
3	***INSTALACION METRO LÍNEAL FIBRA ÓPTICA.***	1	$43.564	$38.618	$53.805	$45.329

4	***FUSION EN MUFLA DE 24 HILOS:*** EMPALME POR FUSIÓN MEDIANTE EQUIPO ESPECIALIZADO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LA SEÑAL.	1	$3.458.745	$3.546.492	$3.723.001	$3.576.080
5	***SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONVERSOR DE MEDIOS SFP 20KM.*** INCLUYENDO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	1	$702.545	$619.869	$652.870	$658.428
6	***MUFLA PARA FIBRA ÓPTICA DE 24 HILOS.*** INSTALADA Y AJUSTADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA PROTECCIÓN Y CONTINUIDAD DE LA RED	1	$424.680	$464.725	$490.931	$460.112
7	***EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO PC CON PROCESADOR INTEL CORE I7-14700K DE 14A GENERACIÓN.*** INSTALADO Y CONFIGURADO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	1	$9.346.547	$9.135.899	$10.067.093	$9.516.513
8	***BISAGRAS GABINETES***	1	$73.543	$65.599	$74.200	$71.114
9	***MANTENIMIENTO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INCLUYE:***	1				
	Limpieza de filtros de las unidades de aire acondicionado, garantizando el adecuado flujo de aire y la eficiencia operativa del sistema.		$850.000	$869.999	$899.999	$873.333
	Revisión general del sistema de refrigeración y recarga de gas refrigerante en equipo tipo casete de 4 vías con capacidad de 24.000 BTU, previa verificación de presiones y condiciones de funcionamiento.		$1.650.000	$1.679.999	$1.800.000	$1.710.000
	Instalación y reemplazo de insumos, repuestos y accesorios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de refrigeración.		$995.421	$999.965	$1.209.318	$1.068.235
	Disponibilidad de cuerpos de andamios y equipos necesarios para la ejecución segura de trabajos en alturas, conforme a la normatividad vigente.		$500.000	$500.000	$1.000.000	$666.667
10	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE INYECTOR PoE 60W (TIPO AXIS TU8006) INCLUYE:***	1				
	Instalación de inyector PoE de un (1) puerto, con potencia mínima de 60W, compatible con estándar IEEE 802.3bt (High PoE).		$2.100.000	$2.000.000	$2.149.999	$2.083.333
	Integración del equipo a la red existente para la alimentación de dispositivos como cámaras IP u otros equipos compatibles.		$1.150.000	$1.099.999	$1.200.000	$1.150.000
	Conexión a red eléctrica y configuración del cableado de datos de entrada y salida.		$1.115.752	$1.150.687	$1.236.515	$1.167.651
11	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARA MULTISENSOR TIPO 360° (TIPO AXIS Q6020-E): INCLUYE***	1				
	Instalación de cámara IP para exteriores con cobertura panorámica 360°, equipada con mínimo cuatro (4) sensores de 5 MP cada uno, capacidad de grabación a 30 FPS y compresión H.264/H.265 o superior. Sensores con alta sensibilidad lumínica, enfoque automático, función día/noche (D/N) y capacidad de seguimiento automático (Autotracking).		$11.500.000	$10.800.000	$12.199.999	$11.500.000
	Configuración de lentes intercambiables con rangos aproximados entre 3.9 mm y 25 mm.		$2.800.000	$2.699.999	$3.000.000	$2.833.333
	Integración de almacenamiento local mediante ranura para tarjeta SD y habilitación de procesamiento integrado para analítica de video.		$2.600.000	$2.399.999	$2.699.999	$2.566.666

	Integración y compatibilidad con cámaras PTZ para control unificado y visualización combinada		$3.500.000	$3.199.999	$3.600.000	$3.433.333
	Montaje, conexión a red y alimentación del equipo mediante PoE o sistema existente.		$3.200.000	$3.000.000	$3.300.000	$3.166.667
	Configuración e integración al sistema de monitoreo institucional.		$3.054.785	$3.043.511	$3.118.483	$3.072.260
	Realización de pruebas de funcionamiento, cobertura y calidad de imagen para validación de la correcta operación del sistema.		$2.000.000	$2.199.999	$2.599.999	$2.266.666
12	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARA PTZ DE ALTA VELOCIDAD (TIPO AXIS Q6086-E)*** ***INCLUYE:*** Instalación de cámara IP tipo PTZ para exteriores, con resolución mínima de 4 MP y capacidad de grabación a 50/60 FPS.	1	$16.500.000	$15.000.000	$15.799.999	$15.766.666
	Configuración de zoom óptico mínimo de 30X, enfoque automático mediante tecnología láser o equivalente y rotación continua de 360°.		$4.500.000	$4.199.999	$4.300.000	$4.333.333
	Integración de sensor de alta sensibilidad con funcionalidad día/noche (D/N) y operación en condiciones de baja iluminación.		$3.200.000	$3.000.000	$3.100.000	$3.100.000
	Configuración de compresión de video H.264, H.265 o superior, con optimización de ancho de banda.		$2.500.000	$2.300.000	$2.399.999	$2.400.000
	Habilitación de funciones inteligentes como Autotracking, detección de impactos, recorridos programados (Tours) y control automático de posiciones (Gatekeeper).		$4.800.000	$4.399.999	$4.600.000	$4.600.000
	Montaje de carcasa para exteriores con protección mínima IP66 e IK10, apta para operación en rangos de temperatura desde -40 °C hasta altas temperaturas.		$2.000.000	$1.800.000	$1.899.999	$1.900.000
	Integración de audio bidireccional y puertos de entrada/salida (I/O) para interoperabilidad con otros sistemas.		$1.500.000	$1.399.999	$1.399.999	$1.433.333
	Conexión y alimentación mediante High PoE o sistema compatible.		$1.300.000	$1.200.000	$1.250.000	$1.250.000
	Configuración e integración al sistema de monitoreo existente.		$2.164.747	$2.065.019	$2.103.327	$2.111.031
	Realización de pruebas de funcionamiento, control PTZ, calidad de imagen y estabilidad general del sistema.		$1.300.000	$1.299.999	$1.399.999	$1.333.333
13	***REINSTALACIÓN DE CÁMARAS LPR (SALIDA RIONEGRO):*** Instalación de arcos requeridos para la operación del sistema de cámaras LPR.	1	$18.500.000	$17.000.000	$18.000.000	$17.833.333
	Reposición e integración de fibra óptica para garantizar la conectividad y transmisión de datos.		$22.000.000	$20.499.999	$21.499.000	$21.333.000
	Instalación y adecuación del gabinete existente con la totalidad de sus componentes y equipos asociados.		$16.000.000	$14.499.999	$15.000.000	$15.166.666
	Configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema de reconocimiento de placas (LPR).		$11.354.215	$10.240.612	$11.689.533	$11.094.787
14	***INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE JOYSTICK DE CONTROL:*** Joystick profesional para el control y operación de sistemas de videovigilancia, integrado al sistema de monitoreo existente.	1	$3.965.422	$4.113.414	$3.885.914	$3.988.250
15	***MOUSE VERTICAL 9 BOTONES PROGRAMABLES***	1	$275.654	$262.217	$248.057	$261.976
	VALOR TOTAL		166.662.718	156.495.983	168.031.928	163.730.210

Fuente 1: DISEVEN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Fuente 2: EXPERTECHS ORIENTE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
Fuente 3: TECN SERVICE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

Los oferentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad para cada uno de los componentes del objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en los documentos del proceso.

Las especificaciones técnicas constituyen los requisitos mínimos de carácter obligatorio que deben cumplir los bienes y servicios requeridos para la adecuada ejecución del contrato, y su verificación permitirá determinar que la propuesta presentada se ajusta a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

En este sentido, los proponentes deberán manifestar en su oferta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán verificadas por la Entidad durante la etapa de evaluación de las propuestas.

El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas establecidas dará lugar al rechazo de la propuesta, por no ajustarse a los requerimientos definidos en el proceso de contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas por ítems conforme a las actividades previstas para la ejecución del contrato, indicando las características, condiciones de suministro, entrega y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar

La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 916
Valor: $200.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.008.019
Fecha: 14 de mayo de 2026

1.3.7 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3.8 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

1.3.9 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En materia de publicidad del proceso de selección se debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con lo referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada.

1.3.10 COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Comercial	Entidad	Valor del acuerdo comercial	Presupuesto Del Proceso De Contratación	Excepción Aplicable Al Proceso	Proceso De Contratación Cubierto

Canadá	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$433.332.253			
		Central servicios de construcción	27.346.926.338			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			
		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	$2.166.653.072			
		Otras entidades servicios de construcción	$69.336.290.669			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$709.188.464			
		Central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.276.479.385			
Estados unidos	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$ 439.974.981			
		Central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.023.416.994			

		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$ 2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	$ 27.357.983.079			
Chile	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$272.764.794			
		Central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.276.479.385			
Costa Rica	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$432.974.981			
		Central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.357.983.079			
Alianza del Pacífico	Si (A excepc	**2026-2027**		No	N/A	No
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas		

	ión de México)	Chile	Bienes y servicios $272.951.066 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.200.984.691 Servicios de construcción $27.295.106.607			
		México	Bienes y servicios $272.951.066 Servicios de construcción $42.311.869.730	N/A	Bienes y servicios $1.627.376.299 Servicios de construcción $52.078.579.629			
		Perú	Bienes y servicios $518.607.026 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de Construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.200.984.691 Servicios de construcción $27.295.106.607			
Corea	Si	**2026-2027**			No	N/A		No
		Central bienes y servicios	$382.000.000					
		Central servicios de construcción	$27.290.000.000					
		Sub-central bienes y servicios	$1.091.000.000					
		Sub-central servicios de construcción	$81.880.000.000					
		Otras entidades bienes y servicios	$2.183.000.000					

		Otras entidades servicios de construcción	$81.880.000.000			
Estados Unidos Mexicanos	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$ 341.973.443			
		Central servicios de construcción	$44.456.573.131			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			
		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	$ 1.709.862.957			
		Otras entidades servicios de construcción	$54.718.335.355			
Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$735.297.922			
		Central servicios de construcción	$28.280.689.315			
		Sub-central bienes y servicios	$1.131.227.573			
		Sub-central servicios de construcción	$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.244.350.330			
		Otras entidades servicios de construcción	$28.280.689.315			
Unión Europea	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$735.297.922			
		Central servicios de construcción	$28.280.689.315			
		Sub-central bienes y servicios	$1.131.227.573			

		Sub-central servicios de construcción	$28.280.689.315				
		Otras entidades bienes y servicios	$1.131.227.573				
		Otras entidades servicios de construcción	$28.280.689.315				
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A	N/A
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG			
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)						

1.3.11 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el MUNICIPIO DE LA CEJA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP

1.3.12 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
3. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad Estatal; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información

completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.

6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
8. Diligenciar totalmente los anexos al presente pliego de condiciones, revisando cuidadosamente el contenido.
9. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones y adendas si hubiere lugar a ellas, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio, no asume responsabilidad ni reembolso alguno.
12. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
13. Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.
14. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.
15. De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 019 de 2012, todas las personas jurídicas que aspiren a celebrar contratos con el Estado Colombiano deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
17. El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones

mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, la cual, junto con el contrato, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. La información suministrada aquí no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

1.3.13 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Selección Abreviada	Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en

	participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.3.14 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo fijado para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

1.3.15 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por

la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.3.16 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

1.3.17 CALIDADES DEL PROPONENTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE LA CEJA.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Las jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normatividad vigente, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación

con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.3.18 VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente presentará una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y que su póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza a favor del Municipio de La Ceja identificada con NIT890.981.207-5, por un equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, el Municipio de La Ceja, establecerá un plazo para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando:

1) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

2) Si el adjudicatario no acata el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el Pliego de Condiciones y no mantiene lo ofrecido en su propuesta, e igualmente si no suscribe el contrato, o no cumple con los requisitos para su ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En estos eventos, el Municipio de La Ceja podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

1.3.19 GARANTÍA

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de la Ceja del Tambo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios,	10% del valor del	Por el plazo de ejecución

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	contrato	del contrato y tres (3) años más

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

1.3.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.3.21 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES:

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá realizar a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma.

Las respuestas del Municipio de La Ceja, serán suministradas a través del SECOP II. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. En caso de modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estas se harán mediante Adendas y se publicarán en la plataforma del SECOP II de conformidad con las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En todo caso podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios

laborales. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm; lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.3.22 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los Estudios, los anexos y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y harán parte integrante del proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del Pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.3.23 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

1.3.24 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Lo contenido en este pliego de condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de La Ceja y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el

proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de La Ceja y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.3.25 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME TERRITORIAL

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), además que de acuerdo al estudio del sector, se identifica que en el Departamento de Antioquia existen personas naturales y jurídicas que pueden suministrar los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, por lo tanto, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES del Departamento de Antioquia, siempre y cuando se cumplan los presupuestos para realizar dicha limitación.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 2026.10.09.02.503:

PROCESO	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	11/06/2026 18:00	SECOP II
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones	19/06/2026 18:00	SECOP II
Solicitud limitación a MiPymes	19/06/2026 18:00	SECOP II
Aclaración y respuesta de observaciones	22/06/2026 18:00	SECOP II
Acto de apertura del proceso de selección	22/06/2026 18:00	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	22/06/2026 18:00	SECOP II
Observaciones a los pliegos definitivos	25/06/2026 18:00	SECOP II
Manifestación de Interés para participar	25/06/2026 18:00	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes y publicación. (Cuando son más de 10 proponentes los interesados)	26/06/2026 11:00	SECOP II
Publicación acta de sorteo y nuevo cronograma (en caso de que aplique)	26/06/2026 14:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones de	26/06/2026 17:00	SECOP II

los pliegos definitivos		
Plazo máximo para la expedición de Adendas.	26/06/2026 18:00	SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	01/07/2026 08:00	SECOP II
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	01/07/2026 08:01	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	01/07/2026 08:05	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	01/07/2026 18:00	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	06/07/2026 18:00	SECO P II
Respuestas a las observaciones a la evaluación de propuestas	07/07/2026 18:00	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08/07/2026 11:00	SECOP II
Firma del Contrato.	08/07/2026 14:00	SECOP II
Entrega de garantías.	08/07/2026 15:00	SECOP II
Aprobación de garantías.	08/07/2026 16:00	SECOP II

2.2 Lucha contra la corrupción

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones denominado Compromiso anticorrupción el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Con este manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Sitio de recepción de las propuestas

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde es: contratacion@laceja-antioquia.gov.co

2.4 Comunicación con los interesados y proponentes

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma, las comunicaciones pueden ser remitidas al siguiente correo con el respectivo certificado de indisponibilidad:
contratacion@laceja-antioquia.gov.co – Horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 am y de 1:30 pm a 6:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. (d) las observaciones deben ser enviadas en formato WORD.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de La Ceja por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección; sin embargo, se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015; por lo tanto, es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará el pliego de condiciones; el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

2.6 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Municipio de La Ceja, de acuerdo con el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado igualmente en la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, ubicada en la carrera 20 No. 19-78 del Municipio de La Ceja.

2.7 INSCRIPCIONES DE INTERESADOS O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, el cual posteriormente se consolida como un requisito habilitante no subsanable al momento de presentación de la propuesta.

No se tendrá en cuenta la inscripción que se radique en lugar distinto o fuera del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se deberá demostrar interés a través de la plataforma del SECOP II.

2.8 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II hasta la fecha y hora señalada para el cierre, en el cronograma del proceso.

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual.

2.9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La Entidad, procederá a la apertura de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el mismo día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.10 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN:

Se tendrá el término consagrado en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

2.11 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA:

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, se solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta a través de la plataforma del SECOP II dentro de los términos indicados en el cronograma del proceso. En todo caso la Entidad podrá, hasta el momento de la adjudicación, requerir al proponente.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

Nota: El documento que indica la subsanación de requisitos a que haya lugar durante el periodo de evaluación de las propuestas, será publicado en la plataforma del SECOP II.

2.12 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

En el término establecido en el cronograma del presente proceso, el Municipio pondrá a disposición de los Proponentes los informes de calificación y evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas en la fecha consagrada en el cronograma del proceso.

2.13 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

El Municipio de La Ceja, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

2.14 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato el Proponente seleccionado dispondrá del término señalado en el cronograma del proceso, que se contará a partir de la fecha de publicación del acto de adjudicación, y un término de tres (03) días hábiles para su legalización, contados a partir de la firma.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección abreviada menor cuantía dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada de menor cuantía se declarará desierta, en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
5. No tener antecedentes disciplinarios de acuerdo al certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
6. No tener antecedentes judiciales y reportes en el sistema de información de medidas correctivas; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
7. No tener reportes en el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM.
8. No tener inhabilidades por delitos sexuales

3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán en moneda colombiana, los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

La propuesta y la información que la acompaña, se presentará a través de la plataforma del SECOP II

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

Las propuestas que no se alleguen dentro de la respectiva hora y fecha fijada en el cronograma serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

3.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES:

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

3.5.1.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.2 CONSULARIZACIÓN:

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido

en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) "sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros".

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

3.5.1.3 APOSTILLA:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.5.1.4 RESERVA EN DOCUMENTOS:

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el Estatuto Tributario.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso.

3.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Como la presentación de las ofertas se realiza a través de la plataforma del SECOP II, la entidad no es responsable de devolver ninguna propuesta.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

4.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- **Registro mercantil para personas naturales**

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, podrá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar

4.1.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

4.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

4.1.1.6 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Ceja.

4.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de La Ceja identificado con NIT Nº NIT890.981.207-5, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. (Dicho porcentaje podrá variar en los casos contemplados en el Decreto1082 de 2015, caso en el cual habrá que ajustar este ítem).

Vigencia de la Garantía: La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.1.1.8 *CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES* PARAFISCALES:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en caso de que aplique) y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

4.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.1.10 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

4.1.1.11 INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.
Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

4.1.1.12 PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.

4.1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30)** días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respectos del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y clasificación deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

4.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal

4.1.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

4.1.1.16 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICILAES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.17 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.

4.1.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.19 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones.

4.1.1.21 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.

4.2 CÓDIGOS UNSPSC:

El presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos	00 Servicios de sistemas eléctricos
Código UNSPSC: 72151500				
F Servicios	72 Servicio de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	15 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16 Servicios de sistemas especializados de comunicación	00 Servicios de sistemas especializados de comunicación
Código UNSPSC: 72151600				
F Servicios	72 Servicio de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones	00 Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
Código UNSPSC: 72102900				
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 Ingeniería eléctrica y electrónica	00 Ingeniería eléctrica y electrónica
Código UNSPSC: 81101700				
F Servicios	92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 Seguridad y protección personal	17 Servicios de sistemas de seguridad	00 Servicios de sistemas de seguridad
Código UNSPSC: 92121700				
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes	26 Equipo de servicio o red	Equipo de servicio o red

	telecomunicaciones	multimedia o de voz y datos		
Código UNSPSC 43222600				
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos e interfaces de procesadores de tablero de sistema	Módulos e interfaces de procesadores de tablero de sistema
Código UNSPSC 43201500				
C Maquinaria, herramientas, Equipo industrial y vehículos	26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energías	12 Alambres, cables y arneses	16 Cables y eléctricos y accesorios	Cables y eléctricos y accesorios
Código UNSPSC 26121600				

4.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante ejecución de hasta máximo tres (3) contratos, ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes – RUP cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren directamente vinculados con el objeto y/o actividades del presente proceso contractual o con el mantenimiento preventivo, correctivo, de sistemas tecnológicos o abastecimiento de componentes tecnológicos para la corrección de los mismos. El valor de los contratos, sumados debe ser de por lo menos el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cada contrato aportado, deberá estar registrado en el registro único de proponentes y estar clasificado en mínimo tres de los códigos que se enuncian a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
2	72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
3	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES
4	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
5	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
6	43222600	EQUIPO DE SERVICIO O RED
7	43201500	MÓDULOS E INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO DE SISTEMA
8	26121600	CABLES Y ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Datos de contacto

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación aquella información requerida en los documentos del proceso. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad financiera

El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás

herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de La Ceja es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 1,5

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0,50.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

El Municipio de La Ceja definió el indicador en un valor mayor o igual a 4 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.15

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.08

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos

singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.

4.3 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROPONENTE

El comité evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicas, financieras, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

Se aplicará el siguiente criterio:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO - Menor valor	Hasta 50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO	Hasta 37.75 PUNTOS
FACTOR DIFERENCIAL – PUNTAJE ADICIONAL - Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2.003	Hasta 10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- Decreto Numero 0287 de 2026	Hasta 2 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

A. FACTOR ECONÓMICO (Hasta 50 puntos)

El proponente que oferte el menor valor resultante de la sumatoria de los ítems que componen el tarifario obtendrá una calificación de hasta cincuenta (50) puntos y los demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

iv) Menor valor de la oferta económica

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Municipio de La Ceja procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
= Número de oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor como puntaje.

B. FACTOR DE TÉCNICO (Hasta 37.75 puntos)

MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS. La entidad asignará hasta treinta y siete puntos setenta y cinco (37,75) a los oferentes que brinden a la entidad mejores condiciones técnicas de los siguientes servicios así:

Criterio	Puntaje
Equipo profesional	30
Cobertura del servicio y disponibilidad de soporte técnico	7.75
Total	37.75

La Entidad asignará 30 puntos al proponente que presente junto con su propuesta el siguiente equipo:

1. **PERSONAL ADICIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)**

PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN
15	El Municipio otorgará quince (15) puntos al proponente que acredite, adicionalmente al equipo mínimo habilitante exigido, un (1) profesional en Ingeniería Electrónica, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Este

	profesional deberá estar disponible para apoyar las actividades técnicas asociadas al mantenimiento, diagnóstico, configuración y optimización del sistema de videovigilancia.
10	El Municipio otorgará diez (10) puntos al proponente que, para el perfil de Coordinador del Proyecto, además de cumplir los requisitos mínimos habilitantes exigidos, acredite experiencia específica adicional mediante la participación en mínimo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto o alcance se relacione con instalación, mantenimiento o soporte de redes eléctricas, redes de datos, fibra óptica, cableado estructurado o infraestructura tecnológica
5	El Municipio otorgará cinco (5) puntos al proponente que, para el perfil de Tecnólogo en electricidad industrial, además de cumplir los requisitos mínimos habilitantes exigidos, acredite experiencia específica adicional mediante la participación en mínimo un (1) contrato ejecutado relacionado con actividades de sistemas de videovigilancia, centros de monitoreo, redes de comunicaciones, infraestructura tecnológica, sistemas de seguridad electrónica CCTV o tecnologías afines.

El puntaje adicional otorgado por el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas será acumulable entre sí; no obstante, en ningún caso podrá superar los treinta (30) puntos del total del puntaje asignado dentro del proceso de evaluación.

2. COBERTURA DEL SERVICIO Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO (7.75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten condiciones adicionales de capacidad operativa y soporte técnico durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta un documento suscrito por el representante legal y avalado por el Coordinador del Proyecto, en el cual describa como mínimo:

- Capacidad operativa para la atención de requerimientos técnicos.
- Disponibilidad de soporte técnico durante la ejecución contractual.
- Relación de herramientas, equipos y recursos técnicos disponibles para la prestación del servicio.
- Metodología básica para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Disponibilidad para la atención de requerimientos en la zona urbana y rural del Municipio.

C. FACTOR DIFERENCIAL (Puntaje 0.25) Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país junto con el compromiso indicado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará hasta dos (2) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones. El puntaje otorgado por este criterio será único y no acumulable.

1. Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad – 2 puntos

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, entendiendo por tal aquella en la cual personas con discapacidad tengan participación significativa en la propiedad, dirección o control de la organización.

Se considerará que el proponente cumple esta condición cuando:

- Al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, o
- Cuando la persona natural proponente sea una persona con discapacidad, o
- Cuando la representación legal o dirección de la empresa sea ejercida por una persona con discapacidad, siempre que se acredite su participación efectiva en la gestión del emprendimiento o empresa.

Esta condición se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o el registro oficial que haga sus veces.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o documento equivalente que permita verificar la composición societaria.

- Cuando corresponda, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en la que se indique la participación de personas con discapacidad en la propiedad o dirección de la empresa.2. Vinculación laboral de personas con discapacidad – 2 puntos

1. **Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (hasta 2 puntos)**

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral y con sujeción a las garantías legales correspondientes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores en la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, se deberán acreditar 2 trabajadores con discapacidad adicionales

La acreditación deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, en la que

conste el número total de trabajadores y el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal, conforme a la normativa vigente.

El puntaje adicional no será acumulable entre las diferentes condiciones y en ningún caso superará el 2% del total del puntaje del proceso.

5. Oferta económica

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ser ofertada a precios unitarios y el valor total IVA incluido.

La propuesta económica debe contener:

a) El valor total incluido IVA.

b) En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.

c) La oferta se debe presentar a través de la plataforma del SECOP II.

d) Si existiere discrepancia en cifras expresadas en los documentos aportados y en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el monto expresado en los documentos.

e) Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos y gastos de envío que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.

f) No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.

g) Los proponentes deberán realizar una oferta total por precio global, sin embargo, en la propuesta deberán determinar los *precios unitarios de cada uno de los ítem* solicitados, siendo este último el precio que se tendrá como válido para la ejecución del contrato, aplicando la proporción de descuento realizada al momento del valor adjudicado según el último lance válido.

5.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Nota: El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que afectan la asignación de puntaje, en virtud de la dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

El Municipio de La Ceja, rechazará la propuesta en los siguientes casos:
1.Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
4. Cuando el Comité Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
6. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
7. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
8. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
10. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el proceso.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de La Ceja para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
13. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.

14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
15. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
17. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
18. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
19. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
20. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
21. Cuando se compruebe que la ac es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
22. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
23. Cuando no se aporte la propuesta económica.
24. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
26. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
27. Cuando el proponente incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral de valor de propuesta económica.
28. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
29. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran el presente pliego de condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

***Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones.**

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.

b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.

c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte La Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante,

podrán ser requeridos por el LA Entidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta

CAPÍTULO VI

7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad, a través del personal encargado del proceso, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

7.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el personal encargado del proceso recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, se adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente, de

conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados,

7.3 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, para la audiencia de adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Comité de contratación, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y la jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

CAPÍTULO VII

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 INTRODUCCIÓN

Todo trabajo que corresponda ejecutar al CONTRATISTA en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación:

8.2 OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar todas las actividades relacionadas con la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA CEJA DEL TAMBO.". ciñéndose a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

8.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista identificar y declarar, con base en su experiencia, pericia e idoneidad, todos los riesgos previsibles asociados a la ejecución del objeto contractual. En caso de no realizar dicha identificación, y de evidenciarse posteriormente la ocurrencia de riesgos no declarados que fueran previsibles, estos serán imputables al contratista.

En todo caso, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del objeto contractual, la Entidad considera pertinente que los proponentes presenten su oferta económica debidamente avalada por el Coordinador del proyecto, quien garantizara el

cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos definidos por la entidad. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

| | | |

					do estudio de mercado.	contractual												
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3		Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incump	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma	1 Raro	2 Menor	3		Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato

	Durante la planeación y ejecución contractual	En la suscripción del contrato
	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la
	Durante la etapa de planeación y ejecución	Durante la etapa de contratación

					solicitados)	limientos de obligaciones legales					adecuada.							
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución	1 Raro	1 Insignificante	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente

											contractual										
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente	

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	De forma mensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento	Permanente

| | | |

					cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos															
11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	**Calificación Monetaria**
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	**Categoría**
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

8.4 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATO emanado como consecuencia de la presente selección abreviada de menor cuantía, deberá ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP).

8.5 SUPERVISIÓN:

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo Posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores o supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

8.6 **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:**

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Secretario de Gobierno y Seguridad, o quien este designe en la plataforma del Secop II, en razón a las funciones propias de su cargo.

8.7 **RECLAMOS:**

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: **a**) Por escrito; **b)** documentado; **c)** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y **d)** Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que EL MUNICIPIO DE LA CEJA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.8 **CESIONES Y SUBCONTRATOS:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

8.9 **PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

8.10 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. **c)** Responsabilizarse por la información suministrada, **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

8.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada, el contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en lo descrito a continuación:

Actividades a realizar:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de videovigilancia instaladas en la zona urbana y rural del Municipio de La Ceja del Tambo, así como de los equipos y componentes asociados al Centro de Monitoreo y Control de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.
2. Ejecutar el mantenimiento correctivo del sistema de videovigilancia, incluyendo la revisión, diagnóstico y reparación de los equipos y componentes que presenten fallas y afecten la operación del sistema de monitoreo.
3. Realizar actividades de revisión, ajuste, configuración e instalación de los equipos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de cámaras de seguridad y del Centro de Monitoreo y Control.
4. Ejecutar labores de mantenimiento sobre los puntos de cámaras, gabinetes, sistemas de alimentación y demás componentes asociados al sistema de videovigilancia instalados en el territorio municipal.
5. Realizar la instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, dispositivos y elementos requeridos para la operación del sistema de videovigilancia y monitoreo institucional.
6. Ejecutar las actividades técnicas necesarias para garantizar la conectividad, operatividad, monitoreo y continuidad del sistema de cámaras de seguridad del Municipio.
7. Realizar pruebas de funcionamiento y verificación técnica de los equipos intervenidos, garantizando su correcta integración con el Centro de Monitoreo y Control.

8. Ejecutar actividades de soporte técnico requeridas para garantizar la adecuada operación del Centro de Monitoreo y Control y de los sistemas asociados.
9. Realizar las actividades técnicas requeridas para la reposición, adecuación, reinstalación o puesta en funcionamiento de equipos y componentes del sistema de videovigilancia.
10. Ejecutar las demás actividades técnicas relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de cámaras de videovigilancia del Municipio de La Ceja del Tambo

Resultados

- Garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de cámaras de videovigilancia instaladas en la zona urbana y rural del Municipio de La Ceja del Tambo.
- Mantener en operación continua el Centro de Monitoreo y Control de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, asegurando la correcta visualización, monitoreo y seguimiento de las cámaras instaladas en el territorio municipal.
- Informe final donde se evidencie cada una de las actividades que se realizó durante toda la ejecución del contrato.

1.1. Obligaciones

1.1.1. Del contratista

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por el Municipio de La Ceja del Tambo.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de videovigilancia instaladas en la zona urbana y rural del Municipio, así como de los equipos asociados al Centro de Monitoreo y Control de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.
3. Garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y continuidad del sistema de videovigilancia durante la ejecución del contrato.
4. Realizar oportunamente las actividades de diagnóstico, revisión, reparación, ajuste, configuración e instalación de los equipos y componentes requeridos para la correcta operación del sistema.
5. Suministrar e instalar los equipos, accesorios, repuestos y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del contrato,

garantizando que sean nuevos, de calidad y compatibles con la infraestructura tecnológica existente.

6. Garantizar la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos y logística necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
7. Atender de manera oportuna los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Realizar pruebas de funcionamiento y verificación técnica posteriores a cada intervención efectuada en el sistema de videovigilancia.
9. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
10. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
11. No ofrecer pago o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
12. Responder los requerimientos que le solicite el Municipio.
13. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
15. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
16. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
17. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.
18. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en la propuesta.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
21. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Del Municipio

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

8.12 PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse en la página web Colombia Compra Eficiente en el SECOP II por el Municipio de La Ceja, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

8.13 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

8.14 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- Estudios previos
- Pliegos de condiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.

GEOVANY HENAO GALLEGO
Secretario de Gobierno y Seguridad